



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA

Administración

ANUNCIO MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL RESIDUOS
ERROR MATERIAL

ANUNCIO MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL RESIDUOS ERROR MATERIAL

Advertido error material en la transcripción del anuncio de modificación de la ordenanza fiscal de basura y tratamiento 2025, se procede a la publicación de anuncio para su rectificación material, con el siguiente detalle:

PRIMERO. Rectificar el error material, de hecho, o aritmético de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

VISTA publicación de anuncio de aprobación definitiva de modificación de la ordenanza de basura y tratamiento 2025, publicado en BOP de granada nº 66 de 8 de abril de 2025, se advierte error material de transcripción al anuncio en el artículo 10.2 con el siguiente detalle:

Donde dice:

“2. Las cuotas señaladas en el punto anterior, tienen carácter irreducible y corresponde a un bimestre, se exigirán con arreglo a el siguiente cuadro de tarifas:

	CATEGORIA	ANUAL	BIMESTRE
EPIGRAFE 1	VIVIENDA DOMESTICA	107,08	18,76 €
EPIGRAFE 2	COMERCIOS	187,40	32,82 €
EPIGRAFE 3	OTRAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y COMERCIALES	321,25	56,27 €
EPIGRAFE 4	GRANDES EMPRESAS	567,54	99,40 €
EPIGRAFE 5	ALOJAMIENTOS TURISTICOS	257,00	45,01 €

debe decir:

“2. Las cuotas señaladas en el punto anterior, tienen carácter irreducible y corresponde a un bimestre, se exigirán con arreglo a el siguiente cuadro de tarifas:

	CATEGORIA	ANUAL	BIMESTRE
EPIGRAFE 1	VIVIENDA DOMESTICA	112,53	18,76 €
EPIGRAFE 2	COMERCIOS	196,93	32,82 €
EPIGRAFE 3	OTRAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y COMERCIALES	337,60	56,27 €

EPIGRAFE 4	GRANDES EMPRESAS	596,43	99,40 €
EPIGRAFE 5	ALOJAMIENTOS TURISTICOS	270,08	45,01 €

SEGUNDO. Rectificar el error material, de hecho, o aritmético de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

VISTA publicación de anuncio de aprobación definitiva de modificación de la ordenanza de basura y tratamiento 2025, publicado en BOP de granada nº 1 de 3 de enero de 2025, se advierte error material de transcripción al anuncio en el artículo 12.3, con el siguiente detalle:

Donde dice:

“3. Las cuotas exigibles por esta Tasa se efectuarán mediante recibo. La facturación y cobro del recibo se hará trimestralmente, y al efecto de simplificar el cobro, podrán ser incluidos en un recibo único que incluya de forma diferenciada, las cuotas o importes correspondientes a otras tasas o precios públicos que se devengan en el mismo periodo, tales como agua, alcantarillado, etc...”

Debe decir:

“3. Las cuotas exigibles por esta Tasa se efectuarán mediante recibo. La facturación y cobro del recibo se hará bimestralmente, y al efecto de simplificar el cobro, podrán ser incluidos en un recibo único que incluya de forma diferenciada, las cuotas o importes correspondientes a otras tasas o precios públicos que se devengan en el mismo periodo, tales como agua, alcantarillado, etc...”

En Cúllar Vega, a 1 de agosto de 2025.

El Alcalde